

Ley que concede un aumento de Pensión del Estado a Favor del Señor Livio Gustavo Rivas Ferreras

CONSIDERANDO: Que el señor Livio Gustavo Rivas Ferreras, cedula 070- 0000999-8 laboró por un periodo de 22 años en la Suprema Corte de Justicia;

CONSIDERANDO: Que el señor Livio Gustavo Rivas Ferrera padece de quebrantos de salud y por su avanzada edad no posee los recursos económicos necesarios para solventar sus gastos, por lo que solicitamos un aumento de Pensión de diez mil pesos (RD\$10,000.00);

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad con dedicación, honestidad y esmero, y por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando labores para su sustento.

VISTO: El artículo 10 de la ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceda un aumento de Pensión mensual del Estado de diez mil pesos RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) mensuales, al señor Livio Gustavo Rivas Ferrera.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Art. 3.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

JUAN ANTONIO MORALES VILORIO,
Senador de la República

